

## EDICTO

En relación al proceso selectivo para cubrir por oposición libre, dentro de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, una plaza de Técnico Medio de Gestión (OEP 2024), el Tribunal calificador, reunido con fecha 02/07/2026, acuerda hacer público lo siguiente:

Realizado el primer ejercicio del proceso selectivo para cubrir, por oposición libre, una plaza de Técnico Medio de Gestión, dentro de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, el Tribunal Calificador procede al estudio de las solicitudes de revisión y documentación presentadas dentro del plazo concedido al efecto.

Examinadas las solicitudes presentadas, así como los ejercicios y la documentación obrante en el expediente, el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:

### **Primero. Criterios de corrección aplicados al primer ejercicio**

Los criterios de corrección del primer ejercicio son los establecidos en la Base Tercera de las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo.

Asimismo, el Tribunal estableció como criterio de valoración, y así consta en las instrucciones entregadas a las personas aspirantes el día 11/06/2026, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, lo siguiente:

“Parte 1.A. Criterios de valoración: todas las preguntas tienen la misma valoración, 0,20 puntos cada una de ellas.

Parte 1.B. Criterios de valoración: todas las preguntas tienen la misma valoración, 1,00 punto cada una de ellas.”

En aplicación de dichos criterios, el Tribunal valoró con 0,20 puntos las preguntas correctamente contestadas de la Parte 1.A, con cero puntos las incorrectas o en blanco y, respecto de las respuestas parcialmente incorrectas y/o incompletas, ponderó la puntuación en función del contenido de la pregunta y del contenido efectivamente contestado por cada aspirante.

No se valoraron contestaciones referidas a cuestiones no preguntadas, ajenas al enunciado de cada pregunta o que no guardaran relación directa con el objeto de valoración del ejercicio.

### **Segundo. Solicitudes presentadas y acuerdos adoptados**

**1. José Manuel Miralles Benoit**, ejercicio identificado con código anónimo 01146, registro de entrada núm. 2026-E-RE-6148, de fecha 23/06/2026.

Expone: “*He participado en la oposición a técnico medio de gestión en el ayuntamiento de Petrer*”, y solicita: “*copia de los dos exámenes realizados el día 11 de Junio con la corrección realizada por el tribunal*”.

El Tribunal acuerda remitir la documentación solicitada por la persona interesada a través de la Sede Electrónica.

**2. Trinidad Ana Fuentes Pérez**, ejercicio identificado con código anónimo 01405, registro de entrada núm. 2026-E-RE-6151, de fecha 23/06/2026.

Expone: “*Habiendo realizado examen de técnico medio de gestión (OEP 2024) y habiéndose publicado con fecha 23/06/2026 las notas*”, y solicita: “*copia de mi examen, examen corregido y criterios de corrección*”.

El Tribunal acuerda remitir la documentación solicitada por la persona interesada a través de la Sede Electrónica.



**3. Almudena Irlés Durá**, ejercicio identificado con código anónimo 01159, registro de entrada núm. 2026-E-RE-6151, de fecha 23/06/2026.

Expone: *"Habiendo realizado el primer examen del proceso de una plaza de técnico medio", y solicita: "copia de los exámenes que he realizado".*

El Tribunal acuerda remitir la documentación solicitada por la persona interesada a través de la Sede Electrónica.

**4. Sonia Pérez Casanova**, ejercicio identificado con código anónimo 01339, registro de entrada núm. 2026-E-RE-6188, de fecha 24/06/2026.

Expone:

*"Que tras la publicación de la calificación del primer ejercicio (Parte 1.A. y Parte 1.B) del proceso selectivo para cubrir por oposición libre, dentro de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, una plaza de TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN (OEP 2024); se me ha calificado en la Parte 1.A. con una calificación de 1,26 y con ello he sido eliminada y no se me ha valorado la Parte 1.B".*

Solicita:

*"- Copia de mi examen realizado (Parte 1.A y Parte 1.B).  
- Puntuación obtenida en cada una de las preguntas de la Parte 1.A y de la Parte 1.B. En la Parte 1.B no se ha publicado la nota obtenida.  
- Propuesta de solución redactada de cada una de las preguntas del examen de la Parte 1.A. y de la Parte 1.B, con los criterios de corrección de cada una de las preguntas formuladas.  
- Revisión de la puntuación que se me ha dado de 1,26 en la Parte 1.A. Considero que con mis respuestas debería de poder llegar a la puntuación mínima requerida de 1,5 puntos para no ser eliminada; y que este Tribunal pudiera tener en cuenta la Parte 1.B de mi examen. Es por ello, que rogaría se revisara la nota de mi examen".*

El Tribunal, examinada la solicitud formulada por la aspirante y revisado su ejercicio, acuerda:

1. Remitir la documentación solicitada por la persona interesada a través de la Sede Electrónica.
2. Revisar el ejercicio correspondiente a la Parte 1.A y, en concreto, la puntuación otorgada a la pregunta núm. 2. Tras dicha revisión, el Tribunal acuerda incrementar la puntuación asignada a dicha pregunta, quedando fijada su calificación definitiva en 0,10 puntos.

Como consecuencia de lo anterior, la calificación definitiva de la aspirante en la Parte 1.A del primer ejercicio queda fijada en 1,36 puntos.

De conformidad con la Base Tercera de las bases específicas que rigen el proceso selectivo, la aspirante resulta eliminada al no alcanzar la puntuación mínima exigida de 1,50 puntos.

En consecuencia, al no haber superado la Parte 1.A del primer ejercicio, no procede la corrección ni calificación de la Parte 1.B del ejercicio.

3. Respecto de la solicitud relativa a la propuesta de solución redactada de cada una de las preguntas del examen, el Tribunal hace constar que las respuestas a las preguntas formuladas se encuentran en la legislación y materias comprendidas en el temario anexo a las bases, Partes 1 y 2, sobre el que las personas aspirantes debían ser evaluadas.

### **Tercero. Instrucción relativa a la realización del segundo ejercicio**

En relación con la realización del segundo ejercicio y de conformidad con la Base Tercera, párrafo inicial, de las bases específicas que rigen el proceso selectivo, con el objeto de garantizar la igualdad de condiciones entre las personas aspirantes, la neutralidad del proceso selectivo y evitar cualquier asimetría en la información disponible,



el Tribunal dicta la siguiente instrucción previa relativa al material de consulta para la realización del ejercicio práctico:

Las personas aspirantes no podrán aportar ningún tipo de material legislativo o de consulta a la sala de examen.

En su lugar, será el propio Tribunal quien facilitará a cada una de ellas los textos legales necesarios para la resolución del supuesto o supuestos prácticos que integren el ejercicio.

La documentación que se entregue tendrá las siguientes condiciones:

- a) **Textos legales puros.** El Tribunal proporcionará copias impresas de las leyes, reglamentos o extractos normativos estrictamente aplicables al caso. Dichos textos estarán completamente limpios de comentarios, notas doctrinales, referencias jurisprudenciales, anotaciones o cualquier otro elemento ajeno al propio texto normativo.
- b) **Prohibición absoluta de material externo.** No se permitirá el acceso a la sala con códigos propios, fotocopias, textos legales editados, apuntes, hojas en blanco ni ningún tipo de dispositivo electrónico de consulta.

Cualquier intento de acceso o uso en la sala de examen de un texto legal o material de consulta distinto del facilitado por el Tribunal será motivo de expulsión inmediata del proceso selectivo.

#### **Cuarto. Comunicación y publicación**

El Tribunal acuerda comunicar a las personas solicitantes la presente resolución respecto de las solicitudes formuladas, así como publicar el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para general conocimiento, con indicación de los recursos que procedan en derecho:

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de las generales que regulan este proceso selectivo, contra el presente acuerdo del Tribunal calificador, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que nombró al tribunal (Alcaldía), en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

